

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DANIEL ÁLVAREZ BURNEO

Considerando:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Que, el artículo 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior plantea.- Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de Educación Superior, fomentarán las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

Que, el artículo 18 del reglamento de las instituciones de educación superior de formación técnica y tecnológica indica Alianzas o redes entre instituciones de educación superior. - Se fomentará la creación de alianzas que promuevan la coordinación y cooperación interinstitucional, entre instituciones de educación superior nacionales. Las alianzas serán instrumentalizadas mediante convenios suscritos por las referidas instituciones, mismos que serán remitidos para conocimiento del CES (...).

Que, el artículo 19 del mismo reglamento menciona Alianzas estratégicas.- se fomentará la creación de alianzas estratégicas entre institutos superiores como de éstos con universidades, escuelas politécnicas, u otras instituciones públicas o privadas del sector productivo, social, cultural y ambiental para el cumplimiento de su misión institucional, para el mejoramiento

académico y/o para el fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera de las IES, en el marco del ordenamiento jurídico vigente (...).

Que, el artículo 20 del mencionado reglamento indica Convenios con instituciones extranjeras: Los institutos superiores que quieran ejecutar carreras o programas de manera conjunta con instituciones de educación superior extranjeras deberán suscribir un convenio especial que debe ser sometido a la aprobación y supervisión del CES, de conformidad con el instrumento de verificación que el CES expida para el efecto. En el convenio especial se deberá especificar la sede o extensión donde se va a ejecutar la oferta académica.

Que, los artículos 50 y 51 del Reglamento de régimen académico mencionan la participación en redes académicas, en cualquiera de las variantes establecidas en los artículos, es una opción de colaboración multilateral que, adecuadamente implementada, tiene un alto potencial para la generación de sinergias entre las instituciones participantes en la red.

En ejercicio de sus atribuciones resuelve expedir:

EL REGLAMENTO DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

TÍTULO I DE LOS CONVENIOS

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1.- Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto normar el proceso de suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional celebrados entre el Instituto Superior Tecnológico “Daniel Álvarez Burneo”, y otras organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Art. 2.- Ámbito. - Este reglamento tiene su ámbito de aplicación a todos los convenios de cooperación interinstitucional que celebre el instituto con personas naturales y jurídicas de derecho público o privado, nacionales o internacionales.

CAPÍTULO II

INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Art. 3.- Instrumentos de Cooperación interinstitucional. – El Instituto Superior Tecnológico Daniel Álvarez Burneo reconoce los siguientes instrumentos de cooperación:

- a. Carta de compromiso
- b. Convenio

Art. 4.- Definición de carta de compromiso. – Es un documento que describe el acuerdo entre el instituto y otra institución de carácter público o privado, reconocida a nivel nacional o internacional, que contiene los compromisos entre las partes.

Art. 5.- Definición de convenio. - El convenio es un acuerdo de cooperación, suscrito mediante un instrumento formal e institucional, en donde las partes manifiestan la voluntad y el compromiso para el desarrollo de actividades de interés común relacionadas con temas académicos, científicos, de investigación, de vinculación con la sociedad, social, cultural y deportivos.

TITULO II

CLASES DE CONVENIOS

CAPITULO I

CLASES DE CONVENIOS SEGÚN SU OBJETIVO

Art. 6.- Según su objetivo. – Los convenios que celebre el Instituto Daniel Álvarez Burneo se clasifican en:

- a. **Convenio Marco.** – Son aquellos compromisos interinstitucionales definidos de manera general y requieren de otros convenios específicos para la ejecución de proyectos y actividades puntuales.

- b. **Convenios específicos.** - Son aquellos compromisos en los que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas, para su firma no es necesaria la preexistencia de un convenio marco.

CAPÍTULO II

CLASES DE CONVENIO SEGÚN EL TIPO DE ACTIVIDAD

- Art. 7.- Clases de convenios según el tipo de actividad.** – El Instituto Superior Tecnológico Daniel Álvarez Burneo podrá suscribir las siguientes clases de convenios de acuerdo con la actividad a desarrollarse:
- a) Convenio Marco de Cooperación interinstitucional para el desarrollo académico y proyectos de investigación;
 - b) Convenio específico de prácticas preprofesionales;
 - c) Convenio específico de Proyectos de Vinculación con la sociedad;
 - d) Convenios para la promoción cultural y deportiva;
 - e) Convenios Marco y/o cartas de intención de cooperación internacional.
- Art. 8.- Convenio Marco de cooperación interinstitucional para el desarrollo académico y proyectos de investigación.** – El Instituto podrá suscribir convenios para fomentar el desarrollo de actividades académicas o de investigación, este tipo de convenios apoyará la formación de redes académicas, pares académicos y proyectos de investigación.
- Art. 9.- Convenios específicos de prácticas preprofesionales.** – Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel tecnológico son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Los convenios específicos para el desarrollo de prácticas preprofesionales de la carrera se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados a los ámbitos profesionales, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Art. 10.- Convenios específicos de proyectos de vinculación con la sociedad.** – Los convenios específicos de proyectos y actividades de vinculación se firmarán con organizaciones de

los sectores más vulnerables de la sociedad y que necesiten el apoyo para la generación de espacios de colaboración a través de programas de educación continua, capacitación y apoyo permanente del instituto.

Art. 11.- Convenios para la promoción cultural y deportiva. - El Instituto podrá suscribir convenios marco o específicos para el desarrollo de actividades culturales y de fomento deportivo.

Art. 12.- Convenios Marco y/o cartas de intención de cooperación internacional. - Se tratan de documentos oficiales que el instituto podrá suscribir con universidades u organizaciones internacionales, y se regirán de acuerdo con lo estipulado por cada una de las partes interesadas.

TÍTULO III DEL TRÁMITE Y APROBACIÓN

CAPÍTULO I REQUERIMIENTO

Art. 13.- Del requerimiento e informe: Para la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, la unidad de planificación o coordinadores de carrera presentarán una solicitud con la respectiva justificación al rector o su delegado; en donde se pueda evidenciar las necesidades o conveniencia para la firma del Convenio. Para la presentación de la solicitud se tomará en consideración lo siguiente:

a) Solicitud

Solicitud interna: dirigida al rector (a) de parte del encargado de carrera o departamento.

Solicitud externa: Solicitud de parte de la organización dirigida al rector indicando los intereses para suscripción del convenio;

b) Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte del representante legal o delegado de la institución que suscribe el convenio;

- c) Copia certificada del nombramiento o acción de personal del funcionario que suscribirá el convenio; en caso de ser un delegado colocar el oficio o memorándum correspondiente.
- d) Registro único de contribuyentes (RUC), de la organización beneficiaria.

Art. 14.- Aprobación, suscripción y socialización: La comisión designada emitirá un informe favorable, la debida documentación y la estructura del convenio en donde se detallen:

- a) Objetivos del convenio
- b) Cláusulas de referencia
- c) Compromisos de las partes
- d) Compromisos legales y económicos
- e) Resultados esperados al finalizar el período del convenio
- f) Domicilio y notificaciones
- g) Tiempo de vigencia
- h) Confidencialidad y propiedad intelectual
- i) Buen uso de la información
- j) Aceptación y suscripción
- k) Cronograma del plan de trabajo

Los convenios se suscribirán por triplicado, una vez suscrito el convenio será codificado y archivado por secretaria, el primer original formará parte de la lista de convenios cuyo responsable es el vicerrector académico y emitirá la disposición para que sea publicado en la página Web del ISTDAB, el segundo ejemplar se entregará a la entidad beneficiaria, y el tercer original forma parte del archivo en la secretaría general.

CAPÍTULO II

DEL ADMINISTRADOR DE CONVENIOS

Art. 15.- Del administrador del convenio. - El administrador del convenio es el responsable de monitorear la ejecución de éste, realizar observaciones e implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de cada uno de los compromisos comprendidos en las

cláusulas. Será nombrado por el Rector del instituto y durará en sus funciones por un período de tres años o durante el tiempo de vigencia del convenio.

Art. 16.- Deberes del administrador de convenios. - El administrador del convenio tendrá las siguientes funciones:

- a) Entregar un informe trimestral en donde se indique las actividades realizadas, con las debidas evidencias.
- b) Registrar el cumplimiento de actividades de acuerdo con el plan establecido en el convenio.
- c) Elaborar el informe con el número de docentes y estudiantes participantes en cada actividad, de acuerdo con el tipo de convenio firmado.
- d) Realizar el informe de gestión económica de las partes.

CAPÍTULO III

DE LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y RENOVACIÓN

Art. 17.- De la ejecución y seguimiento de los convenios. - La ejecución del convenio se llevará a efecto de acuerdo con el plan propuesto y con miras a alcanzar los objetivos planteados, el responsable directo de la ejecución informará semestralmente sobre su desarrollo, en este informe se detallarán las actividades u observaciones que se presenten. Los informes servirán como antecedentes para la renovación de convenios.

Art. 18.- De la renovación o ampliación: El ISTDAB o la entidad beneficiaria podrán renovar o solicitar ampliación del convenio, para lo cual se debe presentar una solicitud con 30 días de anticipación antes de la terminación. El administrador del convenio emitirá una certificación indicando el grado de satisfacción y los logros alcanzados o dificultades que se presentaron durante su ejecución, este informe permitirá determinar la necesidad y conveniencia de renovación o ampliación de la vigencia.

DISPOSICIONES GENERALES

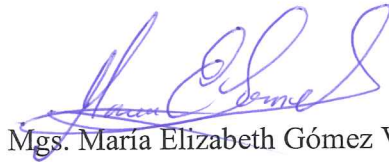
PRIMERA: El presente reglamento será cumplido por todas las carreras y departamentos del ISTDAB.

SEGUNDA: Todo convenio que sea suscrito fuera del presente reglamento será invalidado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La secretaria del Instituto en el término de diez días contados a partir de la aprobación, remitirá al personal académico y administrativo del Instituto el reglamento aprobado.

El presente reglamento es dado y aprobado por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Daniel Álvarez Burneo, en sesión ordinaria realizada a los 14 días del mes de septiembre del 2023.



Mgs. María Elizabeth Gómez Vargas
RECTORA DEL ISTDAB



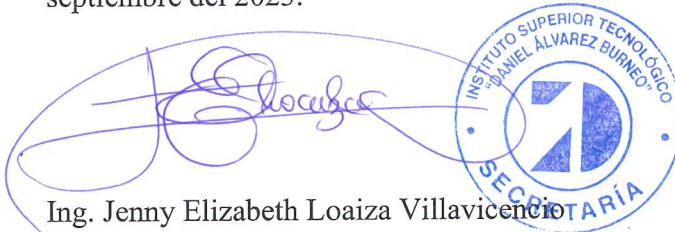
Ingeniera

Jenny Loaiza

SECRETARIA DEL ISTDAB

Certifica:

Que el presente reglamento el reglamento para la suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico “Daniel Álvarez Burneo”, en sesión ordinaria del 14 de septiembre del 2023.



Ing. Jenny Elizabeth Loaiza Villavicencio
SECRETARIA ISTDAB

